



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de abril de 2011

No. 78

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 285.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE METEPEC", MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 286.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE IXTAPAN DEL ORO", MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 287.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE JALTENCO", MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 288.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TULTEPEC", MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 289.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO, MEXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR DOS INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, A FAVOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO Y DEL CENTRO DE ATENCION MULTIPLE No. 81 "ANNE SULLIVAN".

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 290.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISION DE DOMINIO DEL INMUEBLE QUE COMPRENDE EL AREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORIA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO "CERRO CUALTENCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 291.- LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE AMECAMECA", MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 285

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE METEPEC, MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec", como un organismo público descentralizado sectorizado a la Dirección de Educación y Cultura del Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, será manejado entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Metepec, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de un servicio público como lo es el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto, tiene por objeto:

**I.** Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio;

**II.** Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio, por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;

**III.** Desarrollar programas que fomentan el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física, de las actividades recreativas y del deporte; promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente;

**IV.** Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;

**V.** Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades deportivas o de cultura física deportiva de cualquier naturaleza, dentro del territorio municipal;

**VI.** Propiciar la integración familiar y social a través del deporte;

**VII.** Fomentar la salud física y mental, así como la cultura deportiva y social de la población;

**VIII.** Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física;

**IX.** Promover la cultura física y el deporte en las comunidades del municipio;

**X.** Promover la cultura física y el deporte, en coordinación con las escuelas del municipio;

**XI.** Elevar el nivel competitivo de los deportistas del municipio;

**XII.** Promover la revaloración social de la cultura física y el deporte;

**XIII.** Promover la salud, tanto física como mental, a través del deporte;

**XIV.** Promover la identidad del municipio, a través del deporte;

**XV.** Implementar programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes, a través de la cultura física y el deporte; y

**XVI.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad.

## **CAPÍTULO SEGUNDO** **DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes facultades:

**I.** Integrar el padrón de instalaciones deportivas municipales, en el que se incluirán las características de cada una de ellas y los recursos materiales de los que disponen;

**II.** Integrar el sistema de evaluación y seguimiento a deportistas;

**III.** Elaborar estudios en relación con las zonas susceptibles de ser utilizadas para actividades deportivas y recreativas, dentro del municipio;

**IV.** Participar con las autoridades competentes, en el diseño e instrumentación de programas de mejora a las instalaciones del Instituto;

**V.** Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y deportivas, dentro del territorio municipal;

**VI.** Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;

**VII.** Recibir donativos y realizar el cobro por la utilización de las instalaciones deportivas y municipales; destinando dichos recursos a los gastos operativos del Instituto, así como para la instrumentación de los programas de mantenimiento y mejora de dichas instalaciones;

**VIII.** Gestionar el otorgamiento de los apoyos que sean necesarios para su adecuada operación y para la consecución de sus fines;

**IX.** Contratar o convenir la celebración de eventos deportivos, funciones, prestación de servicios de entrenamiento y esparcimiento al interior de las instalaciones del Instituto;

**X.** Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones públicas y privadas, para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física;

**XI.** Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio, en distintos ámbitos del acontecer municipal; y

**XII.** Las demás que establezca su Reglamento y el Consejo Municipal.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

**Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán, torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más practique o le interese a la comunidad de que se trate.

**Artículo 11.-** De los torneos.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

**Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Metepec, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

El Instituto de Cultura Física y Deporte de Metepec, lo fomentará y promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva a un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección, administración y coordinación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, estará a cargo de una Consejo Municipal y de un Coordinador General.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el presidente municipal;
- II. Un Secretario, que será el secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el coordinador general del Instituto; y
- IV. Cinco Vocales que serán:
  - a) El regidor de la comisión del deporte.
  - b) Un representante del sector deportivo del municipio de metepec.
  - c) Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Municipal durarán en su cargo el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados, esto para el caso de presidente, secretario y regidor, para el caso de los demás integrantes estos podrán ser sustituidos a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 20.-** El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de la Consejo Municipal:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elabore el Coordinador General;
- V. Aprobar y proponer al Ayuntamiento el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;
- VI. Nombrar, remover o ratificar al Coordinador General, al Representante del Sector Deportivo y a los tres Vocales; esto a propuesta del Presidente;
- VII. Evaluar los planes y programas de Cultura Física y Deporte, presentados por el Coordinador General;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de la presente Ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

**Artículo 22.-** El Coordinador General será nombrado por la Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del Coordinador General las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto previa autorización del Consejo Municipal;

- V. Presentar ante el Consejo Municipal para su aprobación, el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo Municipal los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las demás que le confieran la presente Ley, el Reglamento Interno y Consejo Municipal.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, se integra con:

- I. El monto presupuestal anual que le sea asignado, del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado sectorizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal, y que sean acordados por la Consejo Municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y que sean acordados por el Consejo Municipal; y
- V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

#### **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por el Código Administrativo del Estado de México, por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y por la Legislación Federal en la materia.

**Artículo 26.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Metepec, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal del Instituto de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de abril de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**DIP. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ.**  
**PRESIDENTE DE LA LVII LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los deportistas metepecuenses en todo tiempo han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles Municipal, Estatal y Nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido. Esto nos motiva a pensar que es tiempo en que el gobierno municipal se interese en la Cultura Física y el Deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye como uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia, afectando el presente y futuro de nuestro Municipio, Estado y País.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tiene el Ayuntamiento y la sociedad metepecuense con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, se constituya como Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Dirección de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, y dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política, para entregar al movimiento deportivo municipal las atribuciones y facultades necesarias, y los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y deporte del Municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y deporte son una función del Municipio que debe traducirse en un servicio público a su cargo, el Ayuntamiento acuerda en Sesión de Cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec, así como que el H. Ayuntamiento se encargue de asignarle el monto presupuestal anual que estime pertinente, del total del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad de Metepec.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas, entre otras:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Formar el Consejo Municipal del deporte; y
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de Cultura Física y Deporte de Metepec.

Por lo expuesto, se estima conveniente someter a la Legislatura del Estado de México por conducto de la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Dirección de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, México, el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec".

Sin otro particular, nos es grato aprovechar la ocasión para hacerle patente una vez más, nuestra más alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**ANA LILIA HERRERA ANZALDO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO**  
(Rúbrica)

**JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE METEPEC ESTADO DE MEXICO**  
(Rúbrica)

---

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Metepec.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a su consideración el presente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La Iniciativa de decreto motivo del presente dictamen fue sometida a la consideración de la "LVII" Legislatura; por el H. Ayuntamiento de Metepec, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

Es por lo anterior que los integrantes de esta comisión que dictamina consideramos resaltar sustancialmente el siguiente:

#### CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Conforme a los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento promovente, el objetivo de su propuesta es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

Se argumenta que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra Entidad Federativa.

Resalta que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Considera que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que se constituye, sea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Estima necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Manifiesta su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad; mediante el establecimiento de los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de su respectivo municipio en el ámbito, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

#### CONSIDERACIONES

Con base en los antecedentes y el contenido del proyecto de Ley, reconocemos la competencia de la Legislatura de conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso a la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido

impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que en ese sentido la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Asimismo, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte tendrán como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Es por ello, que la importancia de la iniciativa presentada por el municipio de Metepec, radica en que permitirá ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por ley, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquirirán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio del proyecto de Ley presentado por el Ayuntamiento de Metepec; concluimos que éste ha sido considerado y valorado favorablemente por los miembros de esta Comisión que dictamina.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre la iniciativa, motivo del presente Dictamen, y contenido en el proyecto de decreto acordado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Ley por la que se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Metepec; en los términos y conforme a las adecuaciones correspondientes acordadas.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año de dos mil once.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

##### PRESIDENTA

**DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA**  
(RUBRICA).

##### SECRETARIA

**DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**

**DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA**

**DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN**  
(RUBRICA).

##### PROSECRETARIO

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA**  
(RUBRICA).

**DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN**  
(RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 286**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO  
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE IXTAPAN DEL ORO, MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, será manejado entre otros por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y sociedad en general del municipio de Ixtapan del Oro, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio, de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto del tiempo libre;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Ixtapan del Oro, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Ixtapan del Oro;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

#### **Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

#### **Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

#### **Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre los estudiantes de todos los niveles.

#### **Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

#### **Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

#### **Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

#### **Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos en todas sus categorías y ramas.

#### **Artículo 13 -** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

#### **Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, otorgará asesoría, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

El Instituto de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, lo fomentará y promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva a un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el presidente municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el director del deporte; y
- III. Cinco Vocales quienes serán:
  - a) El Regidor de la comisión del deporte;
  - b) Cuatro Vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Ixtapan del Oro;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Ixtapan del Oro;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar, remover o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

**Artículo 22.-** El director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal ;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;

- VI.** Presentar ante el Consejo Municipal el Programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII.** Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII.** Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX.** Las demás que le confiere la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, se integra con:

- I.** La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del municipio;
- II.** Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asignó como Organismo Público Descentralizado;
- III.** Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV.** Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- V.** Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

#### **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro está sujeto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la Legislación Federal en la materia.

**Artículo 26.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Ixtapan del Oro, México, proveerá lo necesario para la instalación de la Dirección y el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco - Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de abril de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**PRESIDENTE DE LA H."LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del H. Ayuntamiento de Ixtapan del Oro", con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando al presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales, y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promover acordó, en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del H. Ayuntamiento de Ixtapan del Oro como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro, el 2% del presupuesto de egresos municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapan del Oro".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**PROFR. EDUARDO SUAREZ GOMEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Ixtapan del Oro.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a su consideración el presente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto motivo del presente dictamen fue sometida a la consideración de la "LVII" Legislatura; por el H. Ayuntamiento de Ixtapan del Oro; en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

Es por lo anterior que los integrantes de esta comisión que dictamina consideramos resaltar sustancialmente el siguiente:

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

Conforme a los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento promovente, el objetivo de su propuesta es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

Se argumenta que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra Entidad Federativa.

Resalta que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Considera que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que se constituye, sea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Estima necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Manifiesta su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad; mediante el establecimiento de los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de su respectivo municipio en el ámbito, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CONSIDERACIONES**

Con base en los antecedentes y el contenido del proyecto de Ley, reconocemos la competencia de la Legislatura de conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso a la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que en ese sentido la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Asimismo, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte tendrán como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Es por ello, que la importancia de la iniciativa presentada por el municipio de Ixtapan del Oro, radica en que permitirá ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por ley, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquirirán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio del proyecto de Ley presentado por el Ayuntamiento de Ixtapan del Oro; concluimos que éste ha sido considerado y valorado favorablemente por los miembros de esta Comisión que dictamina.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre la iniciativa, motivo del presente dictamen, y contenido en el proyecto de decreto acordado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Ley por la que se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Ixtapan del Oro; en los términos y conforme a las adecuaciones correspondientes acordadas.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año de dos mil once.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

##### PRESIDENTA

**DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA**  
(RUBRICA).

##### SECRETARIA

**DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**

**DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA**

##### PROSECRETARIO

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA**  
(RUBRICA).

**DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ**  
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN  
(RUBRICA).

DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN  
(RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 287**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO  
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JALTENCO, MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, será manejado entre otros por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y sociedad en general del municipio de Jaltenco, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio, de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Jaltenco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Jaltenco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesoría al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

#### **Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

#### **Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

#### **Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre los estudiantes de todos los niveles.

#### **Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

#### **Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

#### **Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

#### **Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos en todas sus categorías y ramas.

#### **Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, otorgará asesoría, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

El Instituto de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, lo fomentará y promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva a un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

#### CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el presidente municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el director del deporte; y
- III. Cinco Vocales quienes serán:
  - a) El Regidor de la comisión del deporte.
  - b) Cuatro Vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar, remover o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales;

**Artículo 22.-** El director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;

- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del consejo los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las demás que confiere la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asignó como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

#### **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por el Código Administrativo del Estado de México, por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y por la Legislación Federal en la materia.

**Artículo 26.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal del Instituto de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de abril de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

DEPENDENCIA

PRESIDENCIA

SECCION:  
EXPEDIENTE:  
OFICIO:  
ASUNTO:MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
71/LEM/2011  
0395/2011.  
EL QUE SE INDICA

Jaltenco, México a 05 de marzo de 2011.

**C. SECRETARIO DE LA COMISION PERMANENTE  
DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
P R E S E N T E.**

Arq. Marco Antonio Reyes Olivares, Presidente Municipal Constitucional del municipio de Jaltenco, Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, III incisos uno y cuatro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado de México, nos permitimos a someter a consideración de la Legislatura la Iniciativa de Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado "Instituto de la Cultura Física y Deporte del Municipio de Jaltenco" con base en lo siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

"Los Deportistas Mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia tanto municipal como estatal y nacional, más de lo que la historia y la sociedad los han reconocido; se interesa en la cultura física y deporte como tema prioritario de interés social; como para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población del Municipio.

El Deporte es sin duda, el elemento más importante de la patología social que tanto afecta a nuestras comunidades, fundamentalmente a los jóvenes, a quienes se les oferta cotidianamente por todos los medios posibles y que cada día se incrementa en perjuicio de su presente y futuro, que será sin duda el mismo presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro estado y de nuestro país.

Es necesario que el H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, de inicio a la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA y DEPORTE**, a fin de que la cultura física y el deporte, sean objeto de ahora y para siempre de un trato profesional de quien dirige, organiza planea, programa representa, informa, practica, evalúa, aplaude y critica siempre en beneficio del deporte, de los deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, medios de comunicación y aficionados, para el bien de la sociedad y del municipio, por el bien del país en general que cuente con programas municipales y que estos a su vez sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado Libre y Soberano de México, el H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México tiene la capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio",

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y deporte son una función de este municipio y que debe traducirse en un servicio público a cargo del mismo, este H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, acordó en sesión ordinaria de cabildo No. 19/2010 de fecha veintiuno de enero de dos mil diez, al desahogar el punto cinco del orden del día aprobándose por unanimidad lo siguiente:

- En uso de la palabra el C. Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, da lectura al convenio donde se propone la creación del organismo público descentralizado denominado: "**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE JALTENCO, MEXICO**" como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Acto seguido a la lectura del convenio para la creación de dicho organismo, se invita a los integrantes del cabildo a emitir los comentarios al respecto, al no existir ningún comentario, se somete el punto a votación por parte de integrantes del cabildo, aprobándose por unanimidad,

Por lo expuesto, se estimo conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto de la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO**".

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**

**ARQ. MARCO ANTONIO REYES OLIVARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).**

**ING. JUAN ANTONIO CERVANTES DOMINGUEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el deporte para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Jaltenco.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a su consideración el presente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto motivo del presente dictamen fue sometida a la consideración de la "LVII" Legislatura; por el H. Ayuntamiento de Jaltenco; en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

Es por lo anterior que los integrantes de esta comisión que dictamina consideramos resaltar sustancialmente el siguiente:

### CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Conforme a los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento promovente, el objetivo de su propuesta es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

Se argumenta que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra Entidad Federativa.

Resalta que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Considera que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que se constituye, sea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Estima necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Manifiesta su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad; mediante el establecimiento de los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de su respectivo municipio en el ámbito, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

### CONSIDERACIONES

Con base en los antecedentes y el contenido del proyecto de Ley, reconocemos la competencia de la Legislatura de conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que en ese sentido la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los sistemas municipales del deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los Consejos Municipales en la materia.

Asimismo, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte tendrán como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Es por ello, que la importancia de la iniciativa presentada por el municipio de Jaltenco, radica en que permitirá ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por ley, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquirirán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio del proyecto de Ley presentado por el Ayuntamiento de Jaltenco; concluimos que éste ha sido considerado y valorado favorablemente por los miembros de esta Comisión que dictamina.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre la iniciativa, motivo del presente dictamen, y contenido en el proyecto de decreto acordado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Ley por la que se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Jaltenco; en los términos y conforme a las adecuaciones correspondientes acordadas.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año de dos mil once.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

#### PRESIDENTA

**DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA**  
(RUBRICA).

#### SECRETARIA

**DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**

**DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA**

**DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN**  
(RUBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA**  
(RUBRICA).

**DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN**  
(RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 288**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

## **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TULTEPEC, MÉXICO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO** **DE SU NATURALEZA DEL INSTITUTO**

**Artículo 1.-** Se Crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultepec, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la aplicación y cumplimiento de esta Ley, así como de la rectoría de la política en materia de cultura física y deporte.

**Artículo 2.-** El Instituto es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y las metas que señalen sus programas.

El Instituto tendrá las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le confiere esta Ley, el reglamento y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

**Artículo 3.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

**I.** Consejo: Al Consejo Municipal del Instituto;

**II.** Cultura Física: Al conjunto de conocimientos y valores generados para cuidar, desarrollar y preservar la salud física, mental y social de la población;

**III.** Deporte: A la actividad física practicada individualmente o en un grupo con fines competitivos, formativos o recreativos, que permiten el desarrollo físico, mental y social del individuo;

**IV.** Instituto: Al organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultepec;

**V.** Programa: Al Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;

**VI.** Reglamento: Al Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;

**VII.** Sistema: Al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

### **CAPÍTULO SEGUNDO** **EL OBJETO DEL INSTITUTO**

**Artículo 4.-** El Instituto, tendrá por objeto:

**I.** Fomentar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio;

**II.** Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio, por medio del desarrollo de actividades que fomenten la práctica del deporte y la cultura física;

**III.** Desarrollar programas que estimulen, la cultura física, las actividades recreativas y el deporte, promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente;

**IV.** Incentivar la inversión pública, social y privada para el desarrollo de la cultura física las actividades recreativas y el deporte;

**V.** Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades deportivas o de cultura física deportiva de cualquier naturaleza, dentro del territorio municipal;

**VI.** Propiciar la integración familiar y social a través del deporte;

**VII.** Fomentar la salud física y mental, así como la cultura deportiva y social de la población del municipio;

**VIII.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;

**IX.** Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, mediante la realización de actividades deportivas recreativas y de cultura física;

- X. Elevar el nivel competitivo de los deportistas del municipio;
- XI. Promover la identidad del municipio, en el ámbito municipal estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos que promuevan, incentiven y divulguen la práctica del deporte; y
- XIII. Promover el deporte, las actividades recreativas y la cultura física en las comunidades del municipio.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte en el municipio;
- II. Diseñar programas que promuevan el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte, dentro del territorio municipal;
- III. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas de alto rendimiento del municipio;
- IV. Establecer instrumentos de coordinación con las instituciones educativas para impulsar la enseñanza de la educación física que se imparte en los planteles del municipio;
- V. Formular, aprobar, publicar y evaluar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VI. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas, en el que se incluirán las características de cada una de ellas y los recursos materiales de los que disponen;
- VII. Establecer el registro municipal de asociaciones, clubes, ligas y torneos deportivos, así como de espacios que promuevan las actividades de cultura física;
- VIII. Formar el registro municipal de deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- IX. Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las acciones que se deriven del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- X. Brindar asesoría técnica y apoyo logístico a los eventos deportivos y actividades de cultura física que se desarrollen en el municipio;
- XI. Gestionar ante los sectores público, social y privado la obtención de estímulos, apoyos y reconocimientos para la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte;
- XII. Promover la construcción, adecuación, conservación y mejoramiento de la infraestructura deportiva municipal;
- XIII. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos con base en los cuales se utilizarán;
- XIV. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con dependencias y entidades del gobierno federal y estatal, así como con los sectores social y privado, con funciones u objeto relacionados con la cultura física y el deporte;
- XV. Realizar estudios e investigaciones que fomenten y promuevan la cultura física y el deporte;
- XVI. Promover y difundir programas y actividades que fomenten el uso y aprovechamiento de instalaciones deportivas, así como eventos y actividades de cultura física y deporte; y
- XVII. Las demás que las leyes y reglamentos de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO CUARTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo 6.-** El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, es el instrumento permanente de coordinación institucional entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los sectores social y privado que tiene por objeto:

- I. Apoyar, impulsar, fomentar y difundir, la cultura física y el deporte, con el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles;

II. Concertar, inducir e integrar las acciones de los participantes e interesados en la cultura física y el deporte, a fin de garantizar el cumplimiento de esta Ley; y

III. Integrar, generar y difundir un sistema de información de cultura física y deporte con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades en la materia.

**Artículo 7.-** El Sistema estará integrado por el Instituto; las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal con funciones u objeto relacionados con la cultura física y el deporte; las asociaciones deportivas; y los integrantes de los sectores social y privado que celebren convenios con el Instituto, en términos del presente ordenamiento.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo 8.-** El Programa es un instrumento de planeación, constituido por el conjunto de políticas, estrategias y acciones orientadas a la organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte.

**Artículo 9.-** El Programa, se sujetara a lo siguiente:

I. Deberá ser congruente con el Programa Nacional del Deporte, el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte y el Plan Municipal de Desarrollo de Tultepec;

II. Tendrá por objeto orientar e integrar los objetivos, metas, estrategias y resultados en la ejecución, coordinación, planeación y evaluación de las acciones que fomenten la cultura física y el deporte;

III. El Programa deberá comprender, cuando menos, los siguientes rubros:

a) Diagnóstico del municipio;

b) Establecimiento de objetivos y estrategias;

c) Programas Básicos;

d) Financiamiento, estímulos y apoyos;

e) Participación de los sectores público, social y privado; y

f) Integración de un sistema de evaluación y seguimiento.

IV. Su proyecto será formulado anualmente por el Instituto con la participación de los sectores social y privado. El reglamento de esta Ley establecerá el procedimiento para su elaboración y aprobación.

El Programa podrá modificarse conforme al mismo procedimiento establecido para su elaboración, aprobación y publicación.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO**

**Artículo 10.-** La Dirección y Administración del Instituto estará a cargo de:

I. Un Consejo Municipal;

II. Un Director General; y

III. Las Unidades y Departamentos Administrativos.

El Instituto contará con las unidades o departamentos administrativos que se determinen en el Reglamento, de conformidad con sus necesidades y disponibilidad presupuestal.

Las unidades o departamentos administrativos tendrán las atribuciones y funciones que el Reglamento y el Consejo les confieran.

**Artículo 11.-** El Consejo, es el máximo órgano de gobierno del Instituto. El cual estará integrado por los siguientes miembros, con derecho de voz y voto:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Secretario, que será el Director General del Instituto, quien no tendrá derecho a voto; y

III. Cinco Vocales, quienes serán:

a) El Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura, Desarrollo y Bienestar Social.

b) Cuatro Ciudadanos destacados que serán designados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, con base en sus logros y méritos deportivos.

Los cargos de los miembros del Consejo serán honoríficos y por cada propietario se designará un suplente.

**Artículo 12.-** Los miembros del Consejo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 13.-** El Instituto, en el desarrollo de sus sesiones de Consejo, se sujetará a lo siguiente:

**I.** Sesionará por lo menos cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario cada vez que el presidente lo estime conveniente, o a petición de una tercera parte o más del total de sus miembros;

**II.** Para que el Consejo pueda sesionar válidamente se requerirá la presencia de la mitad de sus integrantes más uno, y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad;

**III.** Corresponde al Presidente instalar, dirigir, coordinar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y

**IV.** Corresponde al Secretario, entre otras actividades, llevar actualizado el libro de actas que él redactará elaborar el orden del día de las sesiones y formular la convocatoria o éstas, así como auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 14.-** Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

**I.** Establecer las políticas y lineamientos generales para la debida organización y funcionamiento del Instituto;

**II.** Aprobar los Planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

**III.** Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales del Instituto;

**IV.** Autorizar la celebración de acuerdos, convenios y contratos para el cumplimiento de los planes, programas y proyecto del Instituto;

**V.** Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto;

**VI.** Atender y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades del Director General del Instituto;

**VII.** Evaluar, supervisar y dar seguimiento a los planes y programas que se establezcan;

**VIII.** Aprobar el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;

**IX.** Aprobar el reglamento y demás disposiciones administrativas del Instituto que rijan la organización y el funcionamiento de éste; y

**X.** Las demás que establezca el Reglamento.

**Artículo 15.-** La administración del Instituto estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Consejo a propuesta de su Presidente.

**Artículo 16.-** El Director tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Administrar y representar legalmente al Instituto;

**II.** Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo;

**III.** Proponer al Consejo las políticas generales, programas, convenios, reglamentos y demás disposiciones adecuadas para el mejor funcionamiento del Instituto;

**IV.** Presentar a la consideración del Consejo, el proyecto anual del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto;

**V.** Vigilar el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;

**VI.** Rendir al Consejo un informe anual de actividades que permita conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto;

**VII.** Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Instituto;

**VIII.** Nombrar y remover al personal del Instituto, previo acuerdo del Consejo;

**IX.** Entregar al Consejo la información que, oportunamente, le sea solicitada; y

**X.** Las demás que le confieran el Reglamento y el Consejo.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.**

**Artículo 17.-** El patrimonio del Instituto se integra con:

**I.** Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento como organismo público descentralizado;

**II.** El presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento, así como las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos federal y estatal;

III. Los ingresos y utilidades que obtenga por la prestación de sus servicios;

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea del sector público, privado o social; y

V. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 18.-** Los bienes inmuebles que integren el patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos, mientras se encuentren destinados al servicio objeto del organismo.

**Artículo 19.-** El Instituto deberá elaborar sus presupuestos anuales de operación y de inversión, especificándose los ingresos que espera recibir y la forma en que ejercerá sus recursos disponibles. Estos presupuestos debidamente autorizados por el Consejo serán sometidos a la consideración del Ayuntamiento, quien en su caso podrá modificarlos o aprobarlos.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO**

**Artículo 20.-** El Instituto estará sujeto a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en los sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad gubernamental aplicables, así como a las normas previstas en otros ordenamientos.

**Artículo 21.-** El Instituto será responsable del ejercicio de las funciones de vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones propias de su competencia, en términos de esta Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por su Consejo. En el Reglamento se establecerán los órganos que al efecto designe el Consejo con las obligaciones que éste último le imponga.

**Artículo 22.-** El Instituto estará sujeto a la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Legislación Federal en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 23.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Tultepec, proveerá lo conducente para la instalación del Consejo, así como transferir los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para la operación y funcionamiento del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo cuenta con treinta días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar el Reglamento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de abril de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

Tultepec, Estado de México, a 01 de marzo de 2011.

ASUNTO: Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultepec.

**CIUDADANO**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 14, 20 y 33 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; 31, Fracciones III y IV, y 123, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y, en cumplimiento del acuerdo tomado en la Décima Octava sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tultepec de fecha doce de enero del 2010, cuya certificación anexo, me permito someter a la consideración de esta H. LVII Legislatura, por el digno conducto de usted, **la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultepec**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, establece que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte para el pleno desarrollo de sus facultades físicas, intelectuales y morales que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad.

La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación que contribuye a preservar y mejorar la salud, enriquecer las relaciones sociales y desarrollar el espíritu deportivo que, más allá del propio deporte, es un componente indispensable para fomentar la integración familiar y mejorar la participación de los individuos en la comunidad.

La impartición de la cultura física y del deporte puede ayudar a prevenir no sólo problemas que estén ligados a la salud, sino, también los relacionados directamente con el desarrollo del ser humano en todo su entorno social, pues permite explorar formas sanas de recreación a través de las cuales, tanto los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos cultivan valores como el respeto, la tolerancia y la sana competencia.

El deporte, es uno de los fenómenos sociales más importantes que rodea la vida diaria de las personas; en nuestros días se considera como una actividad de alto valor formativo que contribuye al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades. Desde el punto de vista de los valores, el deporte es un inmejorable instrumento de cohesión social, de participación ciudadana y de desarrollo de la capacidad creativa; en definitiva, es cauce óptimo para la integración y para la promoción social.

En general, la cultura física y el deporte, constituyen un agente promotor de la calidad de vida de la población, de salud y de educación, que contribuyen muy considerablemente a la mejora del grado de bienestar de las personas y en general de la sociedad. Sin embargo, es ampliamente conocido, tanto a nivel nacional, estatal y municipal, que en la sociedad mexicana hace falta fomentar una cultura deportiva, entendida como el conjunto de conocimientos, hábitos y habilidades sobre la forma de cuidar, desarrollar y conservar la salud, a través de las actividades físicas.

Se estima que a nivel municipal, más de la mitad de los niños y jóvenes no realizan actividades físicas suficientes para alcanzar niveles mínimos de desarrollo físico; menos del 5% de la población mayor de 15 años realiza alguna actividad física o deporte que sea significativo para cuidar o mantener su nivel básico de salud; la actividad física y el deporte se reduce a una hora a la semana, en promedio; los hábitos de nutrición no favorecen la realización del ejercicio intenso o de la práctica del deporte competitivo.

De ahí la necesidad de que el Ayuntamiento de Tultepec se comprometa a impulsar y fomentar de manera decidida la cultura física y el deporte en sus diversas disciplinas, buscando las mejores condiciones para la implementación de programas y proyectos de desarrollo humano basados en el deporte, considerado a éste como una valiosa herramienta para la salud, la educación, el desarrollo social y cultural que nos permite enseñar el valor fundamental del esfuerzo y fortalecimiento de los valores familiares.

Es por ello que para dar cabal cumplimiento al derecho de toda persona de acceder a la educación física y al deporte, se propone crear el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultepec, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión encargado de regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte en el municipio.

Del mismo modo, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, se plantea: establecer el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte como un instrumento permanente de coordinación institucional entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal así como de los sectores social y privado con funciones u objeto relacionados al Instituto; también, crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte como el mecanismo de planeación constituido por el conjunto de políticas, estrategias y acciones orientadas a la organización, coordinación, promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte.

Asimismo, para efecto de la organización y funcionamiento del Instituto, se establece que la dirección y administración estará a cargo de un Consejo Directivo, un Director General y de las Unidades y Departamentos Administrativos de Control y Vigilancia que se determinen en el Reglamento; siendo el Consejo el máximo órgano de gobierno del Instituto para establecer, aprobar y vigilar las políticas, lineamientos generales, programas y acciones en materia de cultura física y deporte.

El Instituto, en sí, tendrá por objeto fomentar el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio; diseñar programas y gestionar ante los sectores público, social y privado la obtención de estímulos y apoyos; promover la construcción, adecuación, conservación y mejoramiento de la infraestructura deportiva municipal; así como regular, planear, organizar y fomentar la cultura física y el deporte en todo el territorio del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del mismo, el Ayuntamiento de Tultepec tiene a bien someter a la consideración de esta H. Soberanía, para que, de estimarse correcto y adecuado, se apruebe en sus términos, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultepec.

#### ATENTAMENTE

ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC  
(RUBRICA).

LIC. JOSE ALFREDO CONTRERAS SUAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

#### HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Tultepec.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a su consideración el presente:

#### DICTAMEN

##### ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto motivo del presente dictamen fue sometida a la consideración de la "LVII" Legislatura, por el H. Ayuntamiento de Tultepec, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

Es por lo anterior que los integrantes de esta comisión que dictamina consideramos resaltar sustancialmente el siguiente:

##### CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Conforme a los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento promovente, el objetivo de su propuesta es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

Se argumenta que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra Entidad Federativa.

Resalta que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Considera que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que se constituye, sea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Estima necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Manifiesta su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad; mediante el establecimiento de los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte.
- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de su respectivo municipio en el ámbito, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

### **CONSIDERACIONES**

Con base en los antecedentes y el contenido del proyecto de Ley, reconocemos la competencia de la Legislatura de conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso a la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que en ese sentido la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Asimismo, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte tendrán como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Es por ello, que la importancia de la iniciativa presentada por el municipio de Tultepec, radica en que permitirá ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por Ley, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquirirán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio del proyecto de Ley presentado por el Ayuntamiento de Tultepec; concluimos que éste ha sido considerado y valorado favorablemente por los miembros de esta Comisión que dictamina.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre la iniciativa, motivo del presente dictamen, y contenido en el proyecto de Decreto acordado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Ley por la que se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Tultepec; en los términos y conforme a las adecuaciones correspondientes acordadas.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año de dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.**
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA**  
(RUBRICA).

**SECRETARIA**

**DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**

**DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA**

**DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN**  
(RUBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA**  
(RUBRICA).

**DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN**  
(RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 289**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, la desincorporación de dos fracciones de terreno de patrimonio municipal, siendo las siguientes:

I. Con una superficie de 366,892.96 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte en tres líneas:** 44.39 metros con el señor Isaac Basso, 121.15 con propiedad del Municipio de Villa Guerrero, México y 68.52 metros con la fracción propuesta de donación a favor del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan";

**Al Noroeste:** 953.55 metros con el Sr. Adán Fuentes García;

**Al Noreste en cuatro líneas:** 90.00 metros con propiedad del Municipio de Villa Guerrero, México, 105.00 metros con fracción propuesta de donación a favor del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan", 47.88 metros con derecho de vía federal de la carretera Toluca - Ixtapan de la Sal y 98.47 metros con Modesto Nava García;

**Al Oriente:** 88.30 metros con el señor Isaac Basso;

**Al Sur:** 1,037.44 metros con Guillermo Medina Guzmán; y

**Al Poniente en 9 líneas:** 53.67 metros, 35.31 metros, 11.02 metros, 57.59 metros, 11.78 metros, 21.31 metros, 55.18 metros, 12.13 metros y 18.75 metros con la Autopista Tenango del Valle - Ixtapan de la Sal.

II. Con una superficie de 5,440.21 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte en dos líneas:** 38.48 y 24.11 metros con propiedad del Municipio de Villa Guerrero, México;

**Al Sur:** 68.52 metros con la fracción propuesta de donación a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, México;

**Al Poniente:** 105.00 metros con la fracción propuesta de donación a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero; y

**Al Oriente en dos líneas:** 46.52 metros con propiedad del Municipio de Villa Guerrero, México, y otra de 52.12 metros con derecho de vía federal de la carretera Toluca – Ixtapan de la Sal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, la donación de los inmuebles de propiedad municipal descritos en el artículo anterior a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, la primer fracción; y la segunda fracción a favor del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan".

**ARTÍCULO TERCERO.-** La donación de los inmuebles estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Villa Guerrero, México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de abril de 2011.

#### **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

#### **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 3 de marzo de 2011.

#### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a desincorporar y donar dos inmuebles del patrimonio municipal, a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero y del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan", conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3° establece la obligatoriedad de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la promoción y atención de la educación superior; así mismo, en el artículo 31 señala la obligación para los padres de que sus hijos reciban esta educación y la obligación del Estado de establecer escuelas donde ésta se imparta de modo gratuito y al alcance de todos.

Así también, la Constitución Federal establece que la educación que imparta el Estado debe ser gratuita, para ello faculta al Congreso de la Unión para expedir la ley que distribuya la función educativa entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

La educación es fundamental en el desarrollo de la Nación, por lo que, para el Municipio de Villa Guerrero, México, es importante promover espacios en los cuales se construyan planteles educativos que brinden educación superior de carácter público y así fomentar la cultura y el desarrollo de los jóvenes mexicanos, y por ende, una forma de vida decorosa.

Que la educación es la piedra angular para el crecimiento y desarrollo social de un pueblo, constituyéndose como una necesidad primordial que las autoridades en el ámbito de su competencia deben promover e impulsar como obligación; es así que, cuanto

sea mayor la preparación académica de los habitantes de un país, ésta permite un desarrollo económico sustentable, desarrollo que atrae beneficios a la colectividad que cohabita el lugar donde desempeñan su labor los profesionistas.

Así mismo, es de precisar que la discapacidad física o mental en los seres humanos, sin algún tipo de atención, rehabilitación o tratamiento, debe considerarse como un problema grave, siendo que estas personas quedan en estado de indefensión al no poder contar con las herramientas necesarias para llevar una vida autosuficiente; y como consecuencia de lo anterior, quedan expuestas a ser víctimas de discriminación.

Que el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, formalizó la adquisición del inmueble ubicado en la Comunidad de La Finca, dentro del Paraje denominado "Los Cerritos" en esa municipalidad, con una superficie aproximada de 40 hectáreas, mediante escritura pública número 544 de fecha 14 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, entonces Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Tenancingo, México, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 422, fojas 54, volumen 62, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de julio de 2000.

Así mismo, mediante escritura pública número 667 de fecha 7 de mayo de 2008, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número 51 del Estado de México, se hizo constar la protocolización de acta circunstanciada de Apeo y Deslinde Catastral que solicitó el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, respecto del inmueble aludido en el párrafo inmediato anterior, misma que fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 27, volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de julio de 2008, en donde se consignan una superficie de 385,822.80 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**Al Noroeste:** 953.55 metros con el señor Adán Fuentes García;

**Al Oriente:** 88.30 metros con el señor Isaac Basso;

**Al Norte en 2 líneas:** 44.39 metros y 169.63 metros con el señor Isaac Basso;

**Al Oriente en 3 líneas:** 195.00 con los señores Bulmaro y René González, 46.84 metros y 98.47 metros con el señor Modesto Nava García;

**Al Sur:** 1,037.44 metros con Guillermo Medina Guzmán; y

**Al Poniente en 9 líneas:** 53.67 metros, 35.31 metros, 11.02 metros, 57.59 metros, 11.78 metros, 21.31 metros, 55.18 metros, 12.13 metros y 18.75 metros con la Autopista Tenango del Valle -Ixtapan de la Sal.

De igual forma, el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, adquirió el inmueble ubicado en la comunidad de La Finca, que cuenta con una superficie de 2,118.50 metros cuadrados, mediante escritura pública número 681 de fecha 23 de abril de 2009, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número 51 del Estado de México, misma que fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 463, volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de julio de 2009, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 13.00 metros con Héctor Alfonso Molina;

**Al Sur:** 25.00 metros con Modesto Nava García;

**Al Oriente:** 110.00 metros con derecho de vía federal carretera México - Ixtapan de la Sal; y

**Al Poniente:** 113.00 metros con Rafael González.

Que por oficio de fecha 9 de octubre de 2008, el Licenciado Rafael Adolfo Núñez González, Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, solicitó al H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, la regularización del predio que ocupa el Tecnológico ubicado en el km 64.5 de la Carretera Federal Toluca - Ixtapan de la Sal, comunidad de La Finca, de esa municipalidad.

Así mismo, por oficio de fecha 12 de septiembre de 2008, la Profesora María Concepción Sánchez Honorato, Directora Escolar del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan", solicitó la donación del terreno ubicado en el km. 64.6 de la Carretera Federal Toluca - Ixtapan de la Sal, comunidad de La Finca, de esa municipalidad.

Que el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2008, aprobó por unanimidad de votos la fusión de los dos predios anteriormente mencionados a efecto de subdividirlos en tres fracciones para quedar de la forma siguiente:

**FRACCION 1.-** Con una superficie de 366,892.96 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte en tres líneas:** 44.39 metros con el señor Isaac Basso, 121.15 con propiedad del Municipio de Villa Guerrero, México y 68.52 metros con la fracción propuesta de donación a favor del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan";

**Al Noroeste:** 953.55 metros con el Sr. Adán Fuentes García;

**Al Noreste:** en cuatro líneas: 90.00 metros con propiedad del Municipio de Villa Guerrero, México, 105.00 metros con fracción propuesta de donación a favor del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan", 47.88 metros con derecho de vía federal de la carretera Toluca - Ixtapan de la Sal y 98.47 metros con Modesto Nava García;

**Al Oriente:** 88.30 metros con el señor Isaac Basso;

**Al Sur:** 1,037.44 metros con Guillermo Medina Guzmán; y

**Al Poniente:** en 9 líneas: 53.67 metros, 35.31 metros, 11.02 metros, 57.59 metros, 11.78 metros, 21.31 metros, 55.18 metros, 12.13 metros y 18.75 metros con la Autopista Tenango del Valle - Ixtapan de la Sal.

**FRACCION 2.-** Con una superficie de 15,608.21 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 169.63 metros con el señor Isaac Basso;

**Al Sur:** 159.63 metros con fracción propuesta de donación a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, México;

**Al Poniente:** 90.00 metros con fracción propuesta de donación a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, México; y

**Al Oriente:** 128.84 metros con derecho de vía federal de la carretera Toluca - Ixtapan de la Sal.

**FRACCION 3.-** Con una superficie de 5.440.21 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte en dos líneas:** 38.48 y 24.11 metros con propiedad del Municipio de Villa Guerrero, México;

**Al Sur:** 68.52 metros con la fracción propuesta de donación a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, México;

**Al Poniente:** 105.00 metros con la fracción propuesta de donación a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero; y

**Al Oriente en dos líneas:** 46.52 metros con propiedad del Municipio de Villa Guerrero, México, y otra de 52.12 metros con derecho de vía federal de la carretera Toluca - Ixtapan de la Sal.

Que en la misma Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, aprobó por unanimidad de votos la desincorporación de las fracciones 1 y 3, descritas anteriormente, con la finalidad de llevar a cabo la transmisión de propiedad a título gratuito a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero y del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan", respectivamente.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio de fecha 9 de octubre de 2008, expedido por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, México, los inmuebles en comento carecen de valor histórico, arqueológico y artístico.

Que por certificación de fecha 14 de agosto de 2009, del Licenciado Héctor Alejandro López Valencia, entonces Secretario del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, los predios objeto de la presente Iniciativa, no se encuentran destinados a algún servicio público municipal.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante la Legislatura de la Entidad, para desincorporar los predios de referencia del patrimonio municipal y se autoricen las donaciones a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero y del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan", respectivamente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a desincorporar y donar dos inmuebles del patrimonio municipal a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero y del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan".

Después de haber llevado a cabo el estudio cuidadoso de la iniciativa y suficientemente discutido en el seno de la comisión legislativa, y con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en concordancia con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la consideración de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos del estudio de la iniciativa de decreto que tiene por objeto la desincorporación y donación de dos inmuebles del patrimonio municipal a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero y del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan", con la finalidad de promover y fomentar la educación superior de carácter pública, así como el servicio de educación especial para las personas con discapacidad física o mental.

**CONSIDERACIONES**

La "LVII" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ya que se encuentra facultada para expedir leyes y autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Apreciamos que Nuestra Carta Magna en su artículo 3º consagra la obligatoriedad de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la promoción y atención de la educación superior, estableciendo que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

En este contexto, fue creado el Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, como un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, para formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Asimismo, advertimos que el Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan", brinda el servicio de educación especial, teniendo la responsabilidad de escolarizar a los alumnos y alumnas con alguna discapacidad o con discapacidad múltiple que requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados o permanentes.

Por ello, creemos conveniente que el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, desincorpore y transmita la propiedad a título gratuito a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero y del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan", de las fracciones del terreno que se precisa en el proyecto de decreto.

Coincidimos con el autor de la propuesta en el sentido de que la educación es fundamental en el desarrollo de la Nación, por lo que, para el Municipio de Villa Guerrero, México, es importante promover espacios en los cuales se construyan planteles educativos que brinden educación superior de carácter público y así fomentar la cultura y el desarrollo de los jóvenes mexiquenses, y por ende, una forma de vida decorosa.

Más aún, como se expresa en la iniciativa de decreto, la educación es la piedra angular para el crecimiento y desarrollo social de un pueblo, constituyéndose como una necesidad primordial que las autoridades en el ámbito de su competencia deben promover e impulsar como obligación; es así que, cuanto sea mayor la preparación académica de los habitantes de un país, ésta permite un desarrollo económico sustentable, desarrollo que atrae beneficios a la colectividad que cohabita el lugar donde desempeñan su labor los profesionistas.

Siendo importante destacar que la discapacidad física o mental en los seres humanos, sin algún tipo de atención, rehabilitación o tratamiento, debe considerarse como un problema grave, siendo que estas personas quedan en estado de indefensión al no poder contar con las herramientas necesarias para llevar una vida autosuficiente; y como consecuencia de lo anterior, quedan expuestas a ser víctimas de discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Legislativa estimamos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, considerando oportuno la desincorporación y donación de dichos inmuebles a favor de las Instituciones Educativas, impulsando, generando y brindando con ello, las oportunidades para el desarrollo de manera equitativa, además de ofrecer las herramientas para el crecimiento y desarrollo social de nuestra Entidad.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México, a desincorporar y donar dos inmuebles de patrimonio municipal a favor del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero y del Centro de Atención Múltiple No. 81 "Anne Sullivan".

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de Abril de dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**
**PRESIDENTE**
**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
 (RUBRICA).

**SECRETARIO**
**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ**  
 (RUBRICA).

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**  
 (RUBRICA).

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
 (RUBRICA).

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**  
 (RUBRICA).

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES**  
 (RUBRICA).

**PROSECRETARIO**
**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
 (RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
 (RUBRICA).

**DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN**  
 (RUBRICA).

**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO**  
 (RUBRICA).

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**  
 (RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 290**
**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México, la transmisión de dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de Parque Estatal denominado "Cerro Cuatenco", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El inmueble de referencia tiene una superficie aproximada de 193-33-48 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 313.79 metros, con carretera Colorines-Valle de Bravo.

Al Sur: 922.50 metros, con Ranchería "El Cerrillo".

Al Oriente: 3,279.89 metros, con Presa Valle de Bravo.

Al Poniente: 2,845.08 metros, con segunda y tercera ampliación al Ejido de San Juan Atexcapan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El inmueble antes señalado, forma parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, para continuar con la causa de utilidad pública para el cual fue destinado, en caso contrario, la propiedad revertirá a favor del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de extinguirse el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, el inmueble deberá reincorporarse al patrimonio del Estado para continuar con la causa de utilidad pública que se estableció en el Decreto Expropiatorio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Finanzas y del Medio Ambiente, proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

**CUARTO.-** En términos de la fracción IV del artículo 40 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, el presente Decreto deberá inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para efectos de que el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, sea el único y legítimo propietario del inmueble objeto de la operación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de abril de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**  
**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
**(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
**(RUBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 23 de marzo de 2011.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**  
**DE LA H. "LVII" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México, la transmisión de dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de Parque Estatal denominado "Cerro Cuautenco", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 18 señala que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como, para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Así mismo, que la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales y a la propagación de la flora y fauna existentes en el Estado y, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

El Plan de Desarrollo Estado de México 2005-2011, establece en el Pilar de Seguridad Económica la vertiente de desarrollo sustentable con el objetivo de desarrollar conciencia ambiental y protección a la biodiversidad a través de las estrategias y líneas de acción de estimular el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y fortalecer el control y vigilancia de las áreas naturales protegidas.

Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de agosto de 1978, se creó la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un Organismo Desconcentrado del Poder Ejecutivo, para coordinar, encauzar, dirigir y ejecutar los programas, planes y trabajos relacionados con el equilibrio ecológico, la flora y la fauna silvestre y zoológicos, dentro y fuera de los parques naturales de recreación popular.

En fecha 26 de octubre de 1992, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el cual se expropia en favor del Gobierno del Estado, el inmueble denominado "El Cerrillo", "Cerro Cuautenco", "Ex-Hacienda de Metlattepec" y "San Gabriel Metlattepec", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, para destinarse a la constitución de una zona de preservación ecológica, con asignación, a la entonces, Secretaría de Ecología.

El inmueble de referencia tiene una superficie aproximada de 193-33-48 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 313.79 metros, con carretera Colorines-Valle de Bravo.  
 Al Sur: 922.50 metros, con Ranchería "El Cerrillo".  
 Al Oriente: 3,279.89 metros con Presa Valle de Bravo.  
 Al Poniente: 2,845.08 metros con segunda y tercera ampliación al Ejido de San Juan Atexcapan.

La causa de utilidad pública por la que se expropió el bien inmueble, fue para ser destinado a la constitución de una zona de preservación ecológica, a cargo de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en ese entonces, Órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo, a favor del Gobierno del Estado, con asignación, a la entonces, Secretaría de Ecología.

Para dar cumplimiento a la causa de utilidad pública determinada en el Artículo Primero del Decreto Expropiatorio antes referido, en fecha 27 de octubre de 1998, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Declaratoria del Ejecutivo del Estado por la que se establece como área natural protegida con categoría de Parque Estatal, denominado "Cerro Cuautenco", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, que comprende el inmueble expropiado, con la delimitación, rumbos y distancias que se establecen en el documento expropiatorio.

El 9 de enero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transformó el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna como Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, dotándolo con personalidad jurídica y patrimonio propios, al ser necesaria la redefinición de su naturaleza jurídica y atribuciones con la finalidad de ajustarlas a las necesidades de una población cada vez más demandante y al entorno social en el cual se ha distinguido por las acciones que ha desarrollado a favor de la flora y la fauna silvestre en el territorio de la Entidad.

La Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna como Organismo Público Descentralizado, dentro de sus atribuciones se encuentra la de vigilar y controlar los parques estatales, áreas naturales protegidas, reservas y zoológicos, así como la de administrar, organizar y conservar todo lo relativo a la utilización y aprovechamiento de éstos; con arreglo en las disposiciones legales en la materia.

El Poder Ejecutivo a mi cargo estima oportuno la transmisión del dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de Parque Estatal, denominado "Cerro Cuautenco", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, para que se integre al patrimonio de éste y se continúe con la causa de utilidad pública para el cual fue destinado, de no ser así, la propiedad revertirá a favor del Estado.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVII" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de decreto por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México la transmisión de dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de Parque Estatal denominado "Cerro Cuautenco", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

De conformidad con el estudio realizado y con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la Legislatura en Pleno, del siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto que se dictamina fue sometida al conocimiento y aprobación de la "LVII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa se desprende que el objeto de la misma lo constituye la autorización al Poder Ejecutivo del Estado de México, para transmitir el dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de Parque Estatal denominado "Cerro Cuautenco", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

**CONSIDERACIONES**

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señalan como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado y autorizar los actos jurídicos que implican la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal advertimos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como prevenir y combatir la contaminación.

En este sentido, el 3 de agosto de 1978, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como un Organismo Desconcentrado del Poder Ejecutivo, mismo que, posteriormente, fue transformado en Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, contando entre sus atribuciones con la de vigilar y controlar los parques estatales, áreas naturales protegidas, reservas y zoológicos, así como la de administrar, organizar, conservar lo relativo a la utilización y aprovechamiento de éstos.

Apreciamos que en fecha 26 de octubre de 1992, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el cual se expropia a favor del Gobierno del Estado, el inmueble denominado "El Cerrillo", "Cerro Cuautenco", "Ex-Hacienda de Metlattepec" y "San Gabriel Metlattepec", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, para destinarse a la constitución de una zona de preservación ecológica, con asignación, a la entonces, Secretaría de Ecología.

Encontramos que la causa de utilidad pública por la que se expropió el bien inmueble, fue para ser destinado a la constitución de una zona de preservación ecológica, a cargo de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en ese entonces, Órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo, a favor del Gobierno del Estado, con asignación, a la entonces, Secretaría de Ecología.

Por otra parte, para dar cumplimiento a la causa de utilidad pública determinada en el Artículo Primero del Decreto Expropiatorio antes referido, en fecha 27 de octubre de 1998, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Declaratoria del Ejecutivo del Estado por la que se establece como área natural protegida con categoría de Parque Estatal, denominado "Cerro Cuautenco", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, que comprende el inmueble expropiado, con la delimitación, rumbos y distancias que se establecen en el documento expropiatorio.

Por ello, coincidimos con el autor de la iniciativa en la oportunidad de transmitir el dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría de Parque Estatal, denominado "Cerro Cuautenco", a favor del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, para que se integre al patrimonio de éste y se continúe con la causa de utilidad pública para el cual fue destinado, de no ser así, la propiedad se revertirá a favor del Estado.

Encontramos que se acreditan los requisitos de fondo y forma, por lo que nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de decreto por la que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de México la transmisión de dominio del inmueble que comprende el área natural protegida con categoría del Parque Estatal denominado "Cerro Cuautenco", ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, México, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondientes.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de Abril de dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

**PRESIDENTE**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
(RUBRICA).

**SECRETARIO**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**  
(RUBRICA).

**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES**  
(RUBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
(RUBRICA).

**DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO**  
(RUBRICA).

**DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN**  
(RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 291**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE AMECAMECA, MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca", con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, será manejado entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Amecameca, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Amecameca, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Amecameca;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

#### **Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

#### **Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

#### **Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán, torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

#### **Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

#### **Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más practique o le interese a la comunidad de que se trate.

#### **Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

#### **Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

#### **Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

#### **Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

#### **Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Amecameca, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

#### **Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

El Instituto de Cultura Física y Deporte de Amecameca, lo fomentará y promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva a un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el presidente municipal;
- II. Un Secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- III. Cinco Vocales quienes serán:
  - a) El Regidor de la comisión del deporte.
  - b) Cuatro Vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar, remover o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

**Artículo 22.-** El director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el programa anual del presupuesto de ingresos y egresos;
- VII. Adquirir previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos y;
- IX. Las demás que le confieran la presente Ley, el Reglamento Interno y el Consejo Municipal.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, se integra con:

- I. Los recursos del presupuesto de egresos que el Municipio le asigne anualmente;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca está sujeto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

**Artículo 26.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Amecameca, México, proveerá lo necesario para la instalación de la Dirección y el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas.- Secretarios.- Dip. Víctor Manuel González García.- Dip. José Francisco Barragán Pacheco.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 27 de abril de 2011.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

PM-E/09-12/024/2011.

Febrero 11 de 2011.

**C. PRESIDENTE DE LA H. LVII LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E:**

Con fundamento, en lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II, III inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca", con base en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando al presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales, y que éstos, sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el Ayuntamiento promovente acordó, en sesión de cabildo de fecha 18 de febrero de 2010 (Acta N° 37), la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva, que se adjunta al presente.

El Ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca, los recursos materiales, humanos y financieros necesarios y/o destinar anualmente el 2% disponible del Presupuesto de Egresos Municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos, en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la "Gaceta del Gobierno".
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Amecameca".

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

#### ATENTAMENTE

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE AMECAMECA ESTADO DE MÉXICO  
DR. JUAN DEMETRIO SANCHEZ GRANADOS  
(RUBRICA).**

#### HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confiere, turnó a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Amecameca.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 70, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a su consideración el presente:

#### DICTAMEN

##### ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto motivo del presente dictamen fue sometida a la consideración de la "LVII" Legislatura, por el H. Ayuntamiento de Amecameca; en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 69 y 70 de su Reglamento.

Es por lo anterior que los integrantes de esta comisión que dictamina consideramos resaltar sustancialmente el siguiente:

##### CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Conforme a los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento promovente, el objetivo de su propuesta es el de crear su respectivo Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado.

Se argumenta que el deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir diversas patologías sociales que actualmente dañan fundamentalmente a la niñez y a la juventud, afectando su salud física y mental, y en consecuencia afectando con ello el presente y futuro de cada uno de los municipios que conforman nuestra Entidad Federativa.

Resalta que es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los ayuntamientos, con la actividad física y el deporte, a través de la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de que estas actividades sean elevadas a rango legal y tengan el trato profesional de quienes las dirijan, organicen, planeen, programen, representen, informen y evalúen.

Considera que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, que se constituye, sea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad; que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Estima necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con diversos y específicos programas municipales, mismos que deberán ser del conocimiento de la población; de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Manifiesta su ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la organización, promoción y desarrollo de la cultura física y deportiva de la localidad; mediante el establecimiento de los siguientes objetivos:

- Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio.
- Propiciar la interacción familiar y social.
- Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio.
- Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres.
- Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- Promover el deporte de los trabajadores.
- Promover el cambio de actitudes y aptitudes.
- Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte.

- Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- Promover la revaloración social del deporte y la cultura física.
- Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud.
- Promover la identidad de su respectivo municipio en el ámbito, estatal, nacional e internacional a través del deporte.
- Fomentar la integración familiar y social.
- Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

### CONSIDERACIONES

Con base en los antecedentes y el contenido del proyecto de Ley, reconocemos la competencia de la Legislatura de conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado; legislar en materia municipal y crear organismos descentralizados.

Quienes integramos de manera plural la Comisión de la Juventud y el Deporte estamos conscientes de que, en el ámbito de la cultura física y el deporte mexiquense, se requiere de la creación y aplicación de instrumentos jurídicos que permitan una mejor aplicación y desarrollo de políticas públicas hacia estas actividades.

Que la importancia de las acciones y el compromiso del gobierno estatal por encaminar atinadamente el desarrollo de la población, en atención a sus demandas de salud, cultura, deporte, así como el impulso a la apertura de oportunidades con la sociedad, han obtenido impulso mediante la implementación de políticas públicas dirigidas al desarrollo de estos sectores destacando, entre otras, la promoción y creación de instituciones encargadas de fomentar la práctica y ejercicio de actividades físicas y recreativas.

Que en ese sentido la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, en su artículo 8 establece que los municipios, a través de los Sistemas Municipales del Deporte y los Consejos Municipales, forman parte del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; de la misma forma precisa en su artículo 14 que los ayuntamientos establecerán sistemas de cultura física y deporte, que se integrarán por los consejos municipales en la materia.

Asimismo, los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte tendrán como propósito el de promover, generar e instrumentar políticas públicas integrales en materia de cultura física y deporte para que éstas puedan responder a las necesidades de la sociedad, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida y su participación plena en el desarrollo estatal, así como seguir propiciando su fomento y difusión en todos y cada uno de los municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, la constitución de organismos, al interior de los municipios, destinados al fomento, estímulo y desarrollo de políticas públicas en materia de cultura física y deporte contribuirán, sin duda alguna, al mejoramiento del nivel de vida de nuestra juventud mexiquense, así como en sus expectativas en los distintos ámbitos del acontecer nacional.

Es por ello, que la importancia de la iniciativa presentada por el municipio de Amecameca, radica en que permitirá ampliar las posibilidades de brindar un nuevo acceso a un gran número de ciudadanos, quienes en su entidad municipal no cuentan con una institución que brinde los servicios públicos relacionados a la cultura física y el deporte; mismos que son de vital importancia en la formación y promoción de grandes talentos en nuestra entidad federativa.

En virtud de lo anterior, quienes conformamos esta comisión que dictamina, creemos firmemente que la constitución, por ley, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte significan de manera positiva un acertado avance respecto a la correcta aplicación de las políticas públicas en la materia, ya que de esta forma los gobiernos municipales adquirirán nuevas atribuciones, competencias y recursos que deberán ser administrados bajo ciertas normas de aplicación y transparencia en beneficio directo a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y como resultado del estudio del proyecto de ley presentado por el Ayuntamiento de Amecameca, concluimos que éste ha sido considerado y valorado favorablemente por los miembros de esta Comisión que dictamina.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de la Comisión de la Juventud y el Deporte, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre la iniciativa, motivo del presente dictamen, y contenido en el proyecto de Decreto acordado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Ley por la que se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del municipio de Amecameca, en los términos y conforme a las adecuaciones correspondientes acordadas.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de abril del año de dos mil once.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE.

#### PRESIDENTA

DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA  
(RUBRICA).

#### SECRETARIA

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ  
(RUBRICA).

DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA

DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN  
(RUBRICA).

#### PROSECRETARIO

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA  
(RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA  
(RUBRICA).

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ  
(RUBRICA).

DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN  
(RUBRICA).